



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5310/2026	La Junta de Gobierno Local	24/07/2026

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 5310/2026. Subvenciones por Concurrencia NO Competitiva

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	7	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

La concejalía de Desarrollo Económico, al objeto de regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a aquellos establecimientos del sector de la restauración que se adhieran a la Marca Alhaboca en el año 2026 al objeto de promover en sus establecimientos los productos locales.

Se trata de fomentar y poner en valor la utilización de productos locales en los restaurantes y bares de nuestra localidad, estableciendo tres líneas de subvenciones:

Línea 1 elaboración de al menos un plato con el 100% de los productos locales.

Línea 2 la creación en la carta de recetas ancestrales y platos tradicionales de la gastronomía de Alhaurín el Grande.

Línea 3 va dirigida a la creación de bebidas y cócteles que incluyan productos locales.

Estas líneas de subvención están contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2025, en su punto 4 y publicada en el BOP nº 234 de 9 de diciembre de 2025 provisionalmente y publicación definitiva en el BOP 50 de 13 de marzo de 2026 y publicado en la sede electrónica [https:// alhaurinelgrande.sedelectronica.es](https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es), así como en el portal de transparencia.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Las tres líneas van vinculadas presupuestariamente y figuran con consignación presupuestaria en los presupuestos municipales de este Ayuntamiento del año 2026, en la partida presupuestaria 433.47903 con una cuantía de 6.000 euros.

Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción de los productos locales en la restauración de nuestra localidad, promoviendo una economía circular, y la promoción del producto alhaurino de kmO como distintivo de calidad.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y a estos efectos por esta concejalía se acuerda lo siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1393 de 8 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 21 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras convocatorias que se adjuntan en la presente propuesta.

SEGUNDO. Realizar la retención de crédito en los presupuestos municipales conforme a las bases para poder hacer frente a su posterior ejecución y pago.

TERCERO. Publicar las bases en los boletines oficiales conforme a la legislación actual.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión, a los solos efectos de la fe pública, (art. 3.2 R.D. 128/2018, 16.03) y con la salvedad del art. 206 del ROF, se expide y firma el presente certificado a fecha de la firma electrónica.

El presente certificado está suscrito por el sello electrónico del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, al tratarse de una actuación administrativa automatizada a la que es de aplicación el uso del sistema de código seguro de verificación y sello electrónico, aprobada mediante Decreto de Alcaldía Nº 4891/2023 de 14-12-2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS LOCALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLATOS ALHABOCA POR PARTE DE LOS HOSTELEROS DE ALHAURÍN EL GRANDE.

Artículo 1. Objeto.

Con el objetivo de promocionar el sector primario de nuestra localidad, así como la riqueza gastronómica de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, viene realizando diversas actuaciones encaminadas a poner en valor nuestros productos y nuestra gastronomía.

La concesión de la marca Alhaboca, en el año 2.025 junto a la adhesión como socio fundador de la Red de Pueblos Gastronómicos de España en 2025, fueron acciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento el pasado año.

En este año 2026, el Ayuntamiento abre una nueva línea de subvención, el objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las personas trabajadoras autónomas y sociedades del sector de la hostelería, que se adhieran a la Marca Alhaboca, al objeto de promover en sus establecimientos los productos locales.

Se trata pues, de fomentar y poner en valor la utilización de productos locales en los restaurantes de nuestra localidad y que están contempladas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, modificadas y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2025 en su punto 4 y publicada en el BOP n.º 234 de 9 de diciembre de 2025 provisionalmente y publicación definitiva en el bop 50 de 13 de marzo de 2.026 y publicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhaurín el Grande <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es> así como en el portal de transparencia.

Artículo 2. Finalidad.

Estas subvenciones tienen por finalidad la ayuda al sector hostelero que apueste por la elaboración de platos con productos locales





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

adheridos a la marca Alhaboca, así como con productos de kilómetro 0. La sinergia entre productores, transformadores y hosteleros es fundamental para poner en valor el producto local, así como dar un plus de calidad a nuestra excelente oferta en la restauración local.

Artículo 3. Régimen Jurídico.

- La Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2026, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Modificada y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2.025 en su punto 4 y publicada en el BOP n.º 234 de 9 de diciembre de 2.025 provisionalmente y publicación definitiva en el BOP n.º 50 de 13 de marzo de 2.026 y publicado en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhaurín el Grande <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es> así como en el portal de transparencia.
- Las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2.026.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis.
- Cuantas otras disposiciones resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

Como regla general, tendrán la consideración de beneficiarios aquellos restauradores que ejerzan su actividad en nuestra localidad y que se adhieran a la marca Alhaboca, con la elaboración de al menos un plato, bebida o derivado en carta y que se comprometa a mantener en la carta dicha elaboración, al menos durante la





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

temporada de producción, de los ingredientes locales utilizados como parte de la elaboración de esos platos. Estas subvenciones son compatibles, con cualquiera de otra administración solicitada a tal fin. Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la correspondiente licencia de apertura.
- Estar dada de alta en el Censo de Empresarios, profesionales, y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estar dadas de alta en el RETA o mutualidad correspondientes
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, hecho acreditado mediante certificación expedida por la Recaudación Municipal, así como no ser deudor al mismo por cualquier otro concepto no tributario.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, acreditándose mediante los oportunos certificados emitidos por dichas entidades.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o sociedades que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas según la LGS o la Ley General Tributaria.

No podrán obtener la condición de beneficiario, aquellos que se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Líneas de actuación a subvencionar y gastos subvencionables.

Línea 1. Subvención de los gastos generales de la creación de al menos un plato en la carta, con productos 100% locales, y de temporada. Dicho plato ha de estar en carta durante todo el periodo de producción de los productos de temporada. Al objeto de poner en valor estos platos, se elaborará por parte del restaurante un código QR, donde se podrá explicar la trazabilidad de los productos utilizado,





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

así como cualquier otra información adicional y de interés que el establecimiento quiera resaltar. La cuantía de esta subvención será de 400 euros.

Aquellos establecimientos que se adhieran a esta línea, deberán garantizar la presencia en su carta de al menos un plato elaborado íntegramente con productos locales Alhaboca durante todo el año.

Línea 2. Subvención de los gastos generales de la creación de la creación en la carta de recetas ancestrales y platos tradicionales de la gastronomía de Alhaurín el Grande. Al objeto de poner en valor estos platos, se elaborará por parte del restaurante un código QR donde se podrá explicar la historia del plato y los ingredientes utilizados, que dado el origen del plato, siempre eran productos locales. Estos platos han de mantenerse al menos durante el periodo de producción de los ingredientes utilizados, debiendo mantener en su carta al menos un plato tradicional durante todo el año. La cuantía de esta subvención será de 400 euros.

Línea 3. Subvención a los gastos generales de la creación de bebidas y cócteles que incluyan productos locales. Al objeto de poner en valor estos platos, se elaborará por parte del restaurante un código QR, donde se podrá explicar la trazabilidad de los productos utilizado, así como cualquier otra información adicional y de interés que el establecimiento quiera resaltar. La cuantía de esta subvención será de 300 euros.

La cuantía presupuestaria habilitada a tal fin y que se detalla en el artículo 7 de las presentes bases, será de aplicación indistintamente a las tres líneas de subvención de subvención, por lo que dependerá la asignación de subvenciones, al criterio de presentación de solicitudes, por parte de los establecimientos hosteleros, independientemente de la línea a la que opten. Pudiendo optar cada establecimiento a una o varias líneas de subvención.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos efectivamente realizados, pagados y directamente relacionados con:

- Aquellos gastos de suministros de la materia prima para elaborar los platos o bebidas y cócteles que incluyan estos productos locales.
- Gastos de Maquinaria, herramientas y utillaje.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Gastos de diseño web, marketing digital, elaboración de QR donde se haga el relato del plato o bebidas y cócteles Alhaboca.
- Gasto de rotulación del restaurante referente a la adhesión a la marca Alhaboca.

Artículo 6. Compatibilidad de ayudas y régimen de minimis.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada y respetando los límites establecidos por la normativa de ayudas del Estado y el Régimen de minimis.

Estas ayudas se someten al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea.

Las personas solicitante deberá declarar las ayudas de minimis recibida durante los tres ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 7. Imputación presupuestaria y límites.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, recogida en las partida presupuestaria vinculadas al Desarrollo Empresarial, Hosteleros proyectos Alhaboca 433.47903.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria asciende a 6.000 euros.

La concesión de ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación siempre que el expediente se encuentre completo y reúna todos los requisitos exigidos, dictándose las correspondientes resoluciones hasta el agotamiento del crédito disponible.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la BDNS : <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses una vez publicada dicha en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es>

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la persona interesada que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se tendrá por desistida su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

El formulario de la solicitud (instancia general), junto a la documentación, requerida se tramitará a través de la Sede Electrónica en la dirección <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es>.

Para utilizar el medio de presentación telemática, el/la solicitante deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Aquellos beneficiarios que actúen como persona física, podrán presentar dicha solicitud en los registros municipales.

Tanto las solicitudes presentadas telemáticamente como aquellas presentadas presencialmente irán dirigida al área de Desarrollo Económico.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Artículo 10. Documentos a presentar.

Las personas interesadas en presentar estas solicitudes deberán cumplimentar la solicitud de la subvención, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI/CIF del solicitante
- Licencia de apertura.
- Modelos de altas en la actividad económica
- Escrituras de constitución y CIF en caso de sociedades
- Resolución o documento acreditativo de alta en el RETA o mutualidad.
- Declaración responsable de los trabajadores que ejercen su actividad laboral en dicho establecimiento comercial, así como los modelos de alta en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda
- Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Local (documento que se puede tramitar en la oficina municipal de Recaudación)
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de ayudas de minimis recibidas.
- Breve descripción de los platos o derivados que se van a incluir como platos Alhaboca, sus ingredientes y la procedencia de éstos.

Artículo 11. Subsanación de errores.

Respecto a las solicitudes con documentación incompleta, los interesados serán requeridos para que en el plazo de 10 días subsanen tales deficiencias, con apercibimiento de que si no lo hicieran, se les tendrán por desistidos de su petición, según lo





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Resolución.

En el plazo de 30 días desde la elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y, en su defecto, seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la subvención a los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada debiendo indicarse en la misma los criterios de concesión (orden de registro de solicitud), así como los motivos en los que se ampare la desestimación.

La resolución será notificada dentro del plazo de dos meses y, en todo caso, a los beneficiarios de la subvención y se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Artículo 13. Pago y justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán justificar mediante documentos, la aplicación dada a la misma en el plazo establecido en la convocatoria o resolución que la concedió o en su defecto en el plazo de seis meses desde su recepción.

La justificación documental consistirá en la presentación de originales o copias autenticadas de las facturas acreditativas de los gastos realizados a nombre del beneficiario, con el justificante acreditativo del pago de las mismas con cargo a la subvención. Siendo gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones acorde con el objeto de la subvención y lo establecido en estas bases.

Las facturas deben de estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención y deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el RD. 1619/2012, de 30 de





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.

Al concederse una subvención, con carácter general, se abonará al beneficiario el 75% de la misma, abonándose el 25% restante una vez cumplimentado el trámite de justificación. En supuestos excepcionales debidamente justificados podrá abonarse el 100%.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a :

-El mantenimiento de un plato o bebida durante al menos la temporada de producción local de los ingredientes utilizados para la elaboración de la creación culinaria.

-Podrán desestimar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que puede efectuar el Ayuntamiento u otros órganos de control competentes.

-Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

-Conservar la documentación justificativa durante un plazo mínimo de cuatro años.

-Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida cuando resulte legalmente exigible.

-Cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal, medioambiental, de igualdad y protección de datos.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

Transcurrido los plazos establecidos para la justificación de subvenciones por los beneficiarios, sin que se produzca ésta, se iniciará procedimiento administrativo de reintegro de los fondos abonados de la subvención concedida.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Se iniciará igualmente el procedimiento de reintegro en los siguientes supuestos:

- Cuando no se haya justificado totalmente la aplicación de los fondos abonados.
- Cuando la justificación presentada acredite que se han realizado gastos que no guardan relación con el objeto subvencionado.
- Cuando la actividad económica subvencionada haya cerrado sin haber transcurrido un año desde el momento de su apertura. Hecho certificable, bien por comunicación del interesado/a o en su defecto por informe del departamento de Inspección de Rentas Municipal.

El procedimiento de reintegro tendrá las siguientes fases:

- Propuesta de inicio del concejal/la delegado/a.
- Acuerdo de inicio del expediente.
- Trámite de audiencia al beneficiario/a durante 15 días.
- Propuesta de resolución del concejal/a delegado/a
- Resolución del órgano competente.

La resolución del procedimiento contendrá las siguientes determinaciones:

- Procedencia del reintegro, de los fondos abonados y no justificados.
- Improcedencia del reintegro, por quedar acreditado que la subvención fue debidamente justificada o por haberse justificado la misma con anterioridad a la emisión de la propuesta de resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 al 34 de la Ley General Presupuestaria. Dichas cantidades supondrán un recurso del presupuesto de ingreso del ejercicio en el que se reintegren.

Artículo 16. Régimen sancionador.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Las personas beneficiarias quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La competencia para imponer la sanción corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 17. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, finalidad basada en el ejercicio de poder público basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y de los/ las beneficiarios/as con la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización con las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Artículo 18. Publicidad y transparencia.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

La presente convocatoria y las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de transparencia municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme a la normativa vigente.

El Ayuntamiento podrá publicar la relación de personas beneficiarias y las cuantías concedidas en cumplimiento de las obligaciones de transparencias y publicidad activa.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de dicha publicidad institucional.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

